



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1844/2019

RESOL-2019-1844-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 30/10/2019

VISTO el Expediente N° 27091/2017 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la Resolución N° 361/2016/MTEySS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PERFUMISTA -OSPAP- (RNOS N° 1-1500-3) solicita se amplíe su ámbito de actuación territorial a la Provincia de San Luis, al Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad de Córdoba - capital de la Provincia homónima-, y se registre, en consecuencia, la reforma del artículo 3° de su Estatuto.

Que fundamenta su petición en los términos de la Resolución N° 361/2016 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -MTEySS-, de fecha 21/06/2016, por la cual la autoridad administrativa del trabajo le reconoce al SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS la ampliación de su ámbito de actuación con carácter de personería gremial a la Provincia de San Luis, en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires y en la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, en relación a los trabajadores que se desempeñen en la industria perfumista y comercialización de los establecimientos cuya actividad principal sea la industria perfumista, con zona de actuación en la Provincia de San Luis, en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires, y en la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, excluyéndose en esta última la representación de los trabajadores de la actividad que se desempeñen en empresas que utilicen aromáticos pesados.

Que se adjunta copia certificada del Acta N° 619, de fecha 12/04/2017, por la cual la Comisión Directiva de la Obra Social instrumenta la aprobación de la ampliación de su ámbito territorial a la Provincia de San Luis, en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires y en la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.

Que, al efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña tres ejemplares de Estatuto ordenado, con la firma y sello del titular de la entidad en cada una sus fojas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, analizando la cuestión a la luz de los instrumentos obrantes en los expedientes del VISTO y de las Leyes N° 23.551 y N° 23.660.

Que, en tal sentido, considera procedente la petición de la Obra Social del Personal de la Actividad Perfumista, con sustento en la naturaleza sindical de la misma y en los términos de la Resolución N° 361/16-MTEySS, que amplía a la Provincia de San Luis, en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires y en la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba, la personería gremial de la asociación sindical que da origen al Agente del Seguro de Salud.



Que, en consecuencia, resulta procedente registrar el ejemplar original de Estatuto glosado a fs. 342/349 del Exp. N° 27091/2017 SSSALUD que recepta la reforma introducida al artículo 3º, en lo que respecta a la ampliación del ámbito de actuación territorial de la Obra Social a las citadas jurisdicciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el ámbito de actuación territorial de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD PERFUMISTA -OSPAP- (RNOS 1-1500-3) a la Provincia de San Luis, en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires y en la ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese el ejemplar de Estatuto obrante a fs. 342/349 del Exp. N° 27091/2017 SSSALUD, con la reforma introducida en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 01/11/2019 N° 83851/19 v. 01/11/2019

